



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia N°012-2023-MDPN/GM

Pueblo Nuevo, 10 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N.º 0262-2023/MDPN/GAJ/LGFP de fecha 09 de agosto del 2023, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y tocadores;

Que, por Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.

Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
Los Laureles.
Nueva Esperanza.
Santa María.

San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
Kember.

Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces";

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"; por lo tanto, es competencia de la Gerencia Municipal designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, mediante Informe N.º 0262-2023-MDPN/GAJ/LGFP, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brinda opinión que se debe designar a los Servidores Responsables de la Plataforma de debida diligencia en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en la brevedad posible a fin de dar cumplimiento al artículo 8° Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM, recomendando a los siguientes responsables: el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano y el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Decreto de Alcaldía N.º 001-2023-MDPN, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad del Distrito de Pueblo Nuevo-Chepén- La Libertad, a los servidores encargadas de las siguientes sub Gerencias:

- Sub Gerente de Gestión de Talento Humano.
- Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.

Huanabano.
La Grana
Los Jardines
El Milagro.
El Molino
Chirapa
San Eugenio Bajo
San Eugenio Alto
Los Laureles

Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
Kember.

Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica,
Playa Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

ARTICULO 2°. DISPONER que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a los/las servidores/as designados a través de la presente resolución, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO 5°. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD

C.P.C. Keila Elizabeth Arrelucea Muñoz
GERENCIA MUNICIPAL

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Jerónimo.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
Kember.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.,
Playa Grande.